

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Turís

2026/10241 Anuncio del Ayuntamiento de Turís sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Turís, 4 de agosto de 2026.—El alcalde, Francisco Ricau Ibáñez.





Ayuntamiento de Turís

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

El uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa de la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Piscina Cubierta, Pistas Deportivas, Gimnasio Municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.





Ayuntamiento de Turís

Artículo 5.- Cuota tributaria:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	S	MENSUALE	TRIMESTRALES
1.- PISCINA MUNICIPAL			
1.1 Tarifa General			
1.1.1 Entrada adultos		3,50€	
1.1.2 Jubilados y Pensionistas		2,30€	
1.1.3 Niños (de 5-14 años)		2,30€	
1.2 Abonos			
1.2.1 Abono 10 baños		28€	
1.2.2 Abono 20 baños		50€	
1.2.3 Abono 10 baños jubilados /niños/as		18€	
1.2.4 Abono 20 baños jubilados/niños		30€	
1.2.5 Abono 3 meses adultos		70€	
1.2.6 Abono 3 meses jubilados/niños		58€	
1.3 Cuotas Piscina			
1.3.1.1 Individual 1 día		35€	90€
1.3.1.2 Individual 2 días		66€	175€
1.3.1.3 Bebé + papás 1 día		18€	48€
1.3.1.4 Bebé + papás 2 días		33€	85€
1.3.1.5 Preescolar 1 día		19€	49,50€
1.3.1.6 Preescolar 2 días		33€	83,50€
1.3.1.7 Preescolar 3 días		48€	121,50€
1.3.1.8 Escolar 1día		16€	39,50€
1.3.1.9 Escolar 2 días		30€	74€
1.3.1.10 Escolar 3 días		38,50€	98,50€
1.3.1.11 Adultos 1 día		21€	53€
1.3.1.12 Adultos 2 días		36€	91,50€
1.3.1.13 Adultos mantenim. 3 días		45€	112€
1.3.1.14 Matronatación 1 día		gratuito	gratuito





Ayuntamiento de Turís

1.3.1.15 Aquagym 1 día	21€	53,50€
1.3.1.16 Aquagym 2 días	36€	91,50€
1.3.1.17 Aquagym 3 días	45€	112€
1.3.1.18 Fisio individual 1 día	37€	
1.3.1.19 Fisio individual 2 días	74€	
1.3.1.20 Fisio grupo 1 día	32,50€	
1.3.1.21 Fisio grupo 2 días	58€	
1.3.1.22 Baño libre, de 7.00 a 15 h de lunes a viernes	21€	
1.4. Suplemento cursillistas natación. (Utilización sala de musculación)	6€	
1.5. Cuota Temporada Baño Libre (octubre a mayo)	150€	
1.6. Calle Piscina (1 hora)	25€	
1.7. Calle Piscina (1 hora festivo)	30€	
2.- PISTAS	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
2.1 Pistas de Baloncesto (1 Hora)	20€	25€
2.2 Pistas de Pádel Cristal (1 hora)	4€	8 €
2.3 Pista de Futbol Sala (1 hora)	20€	25€
2.4 Pista de Frontón (1 Hora)	4€	8€
2.5 Campo de Futbol Césped (mensual)	230€	250€
2.6 Campo de Futbol diario grupo	50€	60€
2.7 Uso colectivo instalaciones deportivas municipales	230€	250€€
2.8 Uso colectivo instalaciones deportivas municipales (encuentro)	20€	25€
3.- GIMNASIO		
3.1 Matrícula (antiguo alumno)	11,50€	
3.2 Matrícula (alumno nuevo)	17,50€	
3.3 Tarifa entrada (musculación)	4€	





Ayuntamiento de Turís

3.4 Bono musculación (10 entradas)	32€	
3.5 Bono musculación (20 entradas)	60€	
3.6 Tarifa entrada (dirigidas)	5€	
3.7 Bono dirigidas (10 sesiones)	42€	
3.8 Bono dirigidas (20 sesiones)	75€	
3.9 Cuota Mensual (todo incluido)	39	
3.11 Cuota Trimestral (todo incluido)	112€	
3.12 Cuota Mensual (2 días/semana)	30€	
3.13 Cuota Mensual Gimnasio + Piscina (baño libre)	43€	
3.14 Cuota Trimestral Gimnasio + Piscina (baño libre)	112€	
3.15 Cuota Mensual Grupo Pilates + piscina (baño libre) 3 días	33€	
3.16 Cuota Mensual Grupo Pilates + actividades dirigidas piscina 3 días	45€	
3.17 Cuota Trimestral Grupo Pilates + actividades dirigidas piscina 3 días	115€	
3.18 Cuota sala musculación	29€	
3.19 Cuota Mensual Grupo Pilates (2 horas - semana)	30€	
3.20 Cuota Mensual grupo Zumba	30€	
3.21 Cuota Mensual Boxeo 2 horas	30€	
3.22 Cuota Mensual Júnior	24€	
3.23 Cuota Mensual entrenamiento personal (2h/2 sesiones semana)	50€	
3.24 Cuota Sala + piscina	45€	
3.25 Cuota Entrenamiento Funcional (grupos reducidos 8 personas/2 horas semana)	45€	
3.26 Cuota	25€	





Ayuntamiento de Turís

Entrenamiento EN MOVIMENT (jubilados y pensionistas) SIN DESCUENTO		
---	--	--

b) Temporada verano (15-06 a 08-09 aproximadamente)

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	
CURSOS (15 sesiones)	
1. Preescolar (3 a <6 años)	55€
2. Escolar (=> 6 a 14 años)	50€
3. Bebés (6 meses hasta 3 años) con padres/madres (2 días semana)	33€
4. Clases individuales	115 €
5. BONOS ADULTO (10 baños)	21€
6. BONOS ADULTO (20 baños)	38€
7. BONOS infantil/jubilados/discapacitados (10 baños)	14€
8. BONOS infantil/jubilados/discapacitados (20 baños)	30€
ENTRADA LIBRE	
1. Adultos	2,3 0€
2. Infantil/jubilados/discapacitados	1,7 0€
3. Clubs Deportivos (Campus)	1€

Artículo 6.- Bonificaciones

6.1- Se aplicarán las siguientes bonificaciones sobre la cuota (cursos y cuotas trimestrales):

- Jubilados y pensionistas: 30 %
- Discapacitados: 30 %
- 3 o más miembros que asistan de una familia: 5 %
- 3 o más miembros que asistan a la Escuela de Fútbol Base: 30%

6.2-Se aplicarán las siguientes bonificaciones sobre la matrícula:

- Carnet Jove: 10%
- 3 miembros que asistan pagan 2 matrículas.





Ayuntamiento de Turís

Se considerarán discapacitados las personas que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. En casos de tener una discapacidad inferior, para poder beneficiarse de la misma deberán acreditar a través de un informe médico la necesidad de realizar este tipo de actividad.

6.3- Se aplicarán las siguientes bonificaciones a Clubs o Entidades Deportivas:

Se podrán aplicar bonificaciones a los Clubs o Entidades Deportivas locales de hasta el 100 % de la cuota tributaria por el uso de las instalaciones deportivas municipales.

A efectos de esta bonificación se consideran Clubs o Entidades Deportivas aquellas que tengan su sede en el municipio de Turís, estén legalmente constituidas, presenten la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, tengan suscritos seguros de responsabilidad civil y accidentes y formalicen un convenio con el Ayuntamiento a los efectos de regular el uso de las instalaciones y las obligaciones que en materia de promoción deportiva se asuman.

La concesión de la bonificación en estos casos exigirá la tramitación del correspondiente expediente en el cual deberá constar expresamente la repercusión que tiene para los usuarios la bonificación concedida.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresar en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales, trimestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Las modalidades de pago pueden ser mensuales o trimestrales.

La devolución de la cuota solo se realizará en los casos siguientes:

- Por enfermedad de larga duración y siempre aportando el certificado médico.*
- Por cambio de residencia aportando la documentación pertinente (certificado de empadronamiento o cualquier otro documento que justifique el cambio de residencia).*
- En el caso de que la cuota sea trimestral y el interesado haya asistido algún mes, se abonará la diferencia de la cuota completa del mes disfrutado.*

Para solicitar la devolución de la cuota, el usuario deberá presentar por el registro de entrada del Ayuntamiento un informe con el motivo de la baja, adjuntando los informes correspondientes.





Ayuntamiento de Turís

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

